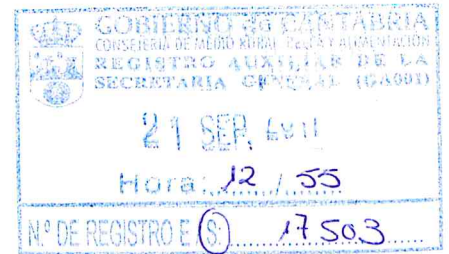




GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERIA DE MEDIO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACION



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN LEADER 2014-2020 DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL VALLES PASIEGOS

La Orden MED/48/2015, de 14 de octubre, de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, por la que se convoca concurso para la selección de Estrategias de Desarrollo Rural para el período de programación 2014-2020 y se establecen los requisitos generales para su puesta en marcha, establece en el artículo 19 los aspectos generales relativos al Procedimiento de Gestión de los Grupos de Acción Local.

El procedimiento de gestión formará parte de la solicitud inicial de participación, y no podrá ser modificado sin dictamen previo de la Consejería. Se ajustará en su contenido a las normas generales que figuran en el Anexo 14.

Por otro lado, la cláusula undécima del Convenio firmado entre la Consejería y el GAL LIÉBANA para la aplicación del Programa Leader 2014-2020 con fecha 28 de noviembre de 2016, establece en su primer punto que “El GAL ajustará su actividad al procedimiento de gestión incluido en su EDLP. Cualquier modificación del procedimiento de gestión deberá ser autorizada previamente por la Comunidad Autónoma”.

El GAL VALLES PASIEGOS presentó una Estrategia de Desarrollo Comarcal que fue seleccionado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria de 24 de noviembre de 2016, en el que se incluía el Procedimiento de Gestión del Grupo.

Con fecha 14 de septiembre de 2017 (Registro de entrada nº 18331), el GAL VALLES PASIEGOS presentó solicitud de modificación al procedimiento de gestión, de acuerdo con lo aprobado al efecto en Junta Directiva del 14 de septiembre de 2017 y contemplando la siguiente modificación en el apartado 4 Criterios de selección de proyectos:

1.- La modificación del siguiente aspecto del procedimiento de gestión, **AÑADIENDO (en negrita)** a continuación del siguiente apartado donde reza:

4.- Criterios de Selección de los proyectos

....

En el baremo de Criterios de Selección de Proyectos Productivos, se añade el siguiente texto complementario...

El punto de corte para la selección de proyectos es del 30%, no siendo tenidos en cuenta, la puntuación del compromiso de obtención de Marca de Calidad Territorial Europea Valles Pasiegos, enmarcada dentro de apartado 1 de Los Criterios de Selección, 1. Adecuación de la acción a los objetivos y naturaleza del programa, en el caso de que resulten decisivos para la obtención de los 30 puntos.

2.- La modificación del siguiente aspecto del procedimiento de gestión, **AÑADIENDO (en negrita)** a continuación del siguiente apartado donde reza:

4.2.- Proyectos no productivos

Para que una actuación sea subvencionable ha de adecuarse a los objetivos y naturaleza de la estrategia.

Si el proyecto se adecua a las necesidades consideradas prioritarias en la EDLP, la intensidad de ayuda será la máxima reconocida en el Régimen de ayudas.

Las inversiones de proyectos no productivos para asociaciones, fundaciones, ONG's o cualquier entidad sin fines lucrativos, que no sean las propias del Grupo de Acción Local, se limitará a la ayuda en inversiones materiales hasta un máximo de 20.000€ e inmateriales hasta un máximo de 10.000€, para todo el programa LEADER Cantabria 2014-2020.

Las inversiones para presentar un proyecto no productivo serán de un mínimo de 3.000€.

Para los proyectos de entidades públicas, (ayuntamientos), se establece un máximo de ayuda por beneficiario de 80.000€, para todo el período de programación, salvo casos en los que la Junta Directiva considere que el proyecto presentado es de especial relevancia para la comarca, en los cuales se estudiará la posibilidad de incrementar dicho límite

Analizada la propuesta y comprobado que no contraviene la legislación que rige el Programa LEADER,

RESUELVO:

APROBAR las modificaciones al procedimiento de gestión 2014-2020 presentadas por el Grupo de Acción Local VALLES PASIEGOS, procediendo, a su vez, al inicio de los trámites para la publicación del mismo en el Boletín Oficial de Cantabria, en cumplimiento del principio de publicidad establecido en la cláusula cuarta del Convenio citado anteriormente.

Santander, 21 de septiembre de 2017

EL DIRECTOR GENERAL DE GANADERIA Y DESARROLLO RURAL

Fdo.: Miguel Angel Cuevas Cosío

